



COMUNICADO DE PRENSA n° 137/24

Luxemburgo, 11 de septiembre de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-494/22 | NSD/Consejo

Guerra en Ucrania: el Tribunal General confirma las medidas restrictivas adoptadas contra la empresa financiera rusa NSD

Las autoridades nacionales que ejecutan las medidas restrictivas deben asegurarse de que la injerencia en el derecho de propiedad de los clientes de una empresa objeto de dichas medidas es conforme con la Carta

NKO AO National Settlement Depository (NSD) es una sociedad rusa. Presta servicios de archivo y de custodia de valores como depositario central. También presta servicios financieros, en particular como entidad de crédito no bancaria que dispone de una licencia que le da derecho a prestar servicios de liquidación bancaria.

En junio de 2022, NSD fue incluida en las listas de personas objeto de las medidas restrictivas adoptadas por el Consejo de la Unión Europea a raíz de la agresión rusa contra Ucrania. Sus fondos y recursos económicos fueron inmovilizados. Su inclusión en dichas listas vino motivada por el hecho de que desempeñaba un papel esencial en el funcionamiento del sistema financiero ruso y, por tanto, prestaba apoyo material o financiero al Gobierno ruso.

NSD solicita al Tribunal General de la Unión Europea que anule los actos mediante los que se incluyó y mantuvo su nombre en las listas de personas objeto de medidas restrictivas.

Mediante su sentencia pronunciada hoy, **el Tribunal General desestima el recurso de NSD.**

El Tribunal General constata, para comenzar, que NSD no ha demostrado que el Consejo se hubiera equivocado al declarar que esta empresa era una institución financiera de importancia **sistémica que desempeña un papel esencial en el funcionamiento del sistema financiero ruso.**

A continuación, el Tribunal General señala que NSD presta servicios financieros de un valor significativo tanto al Gobierno ruso como al banco central ruso, y que su contribución más general al buen funcionamiento del sistema financiero ruso también reviste especial importancia. Así, esta empresa pone a disposición del Gobierno ruso **un apoyo material o financiero de tal importancia cuantitativa y cualitativa que le permite movilizar recursos financieros para proseguir sus acciones de desestabilización de Ucrania.**

Por último, en cuanto a la alegación de NSD basada en que las medidas restrictivas que se le aplicaron dieron lugar a la inmovilización de fondos y de recursos económicos de aquellos de sus clientes que no son objeto de dichas medidas y, por lo tanto, a la vulneración de su derecho de propiedad, el Tribunal General recuerda que NSD sociedad no puede invocar en su recurso de anulación un derecho de propiedad del que no es titular. No obstante, al examinar una solicitud de liberación de los activos de esos clientes, basada en una excepción prevista por el Consejo a tal efecto, **las autoridades nacionales**, a las que corresponde ejecutar las medidas restrictivas, **deben asegurarse de que la injerencia en el derecho de propiedad de los clientes afectados respeta los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.** Por otra parte, estos clientes disponen de recursos ante los órganos jurisdiccionales nacionales para invocar cualquier injerencia en su derecho de propiedad consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!

